

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 060-2000-CD/OSIPTTEL, publicada el 1 de diciembre de 2000, el OSIPTTEL aprobó el Reglamento General de Tarifas.

El Reglamento General de Tarifas tiene como objetivo establecer las normas generales y principios para la aplicación de tarifas en general por parte de los concesionarios y operadores de servicios públicos de telecomunicaciones. Su fin último es promover el desarrollo de las telecomunicaciones en condiciones tarifarias adecuadas para las empresas y en beneficio de los usuarios, así como la prestación de más y mejores servicios, en términos de calidad y eficiencia económica, dentro del marco de la libre y leal competencia y la apertura del mercado de telecomunicaciones.

Dicho reglamento ha sido modificado parcialmente por las siguientes resoluciones: la Resolución N°048-2002-CD/OSIPTTEL publicada el 19 de setiembre de 2002, la Resolución N°058-2005-CD/OSIPTTEL publicada el 1 de octubre de 2005, la Resolución N° 016-2007-CD/OSIPTTEL publicada el 17 de abril de 2007 y la Resolución N°024-2014-CD/OSIPTTEL publicada el 17 de febrero de 2014.

En el Perú, las personas con discapacidad son un segmento de la población que posee menores niveles de ingresos y evidencia un acceso limitado a los servicios públicos de telecomunicaciones. En particular, no cuentan con servicios de telecomunicaciones asequibles para ellos, ubicándolos en una posición de desventaja respecto a sus pares que no poseen algún tipo de discapacidad.

En este punto, es importante resaltar que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-MIMDES, el periodo 2007-2016 se declaró como el "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú", con la finalidad de incentivar el conocimiento y reflexión, a nivel nacional, sobre el tema de la discapacidad, debiendo todos los sectores y niveles de gobierno impulsar programas, proyectos y acciones encaminados a alcanzar la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad.

Por su parte, en los últimos años se ha evidenciado la proliferación de planes tarifarios que forman parte de la oferta comercial de las empresas operadoras. Dicha condición, si bien en ciertos niveles es beneficiosa para los abonados, puede incrementar la complejidad para realizar comparaciones entre planes tarifarios y generar condiciones para la introducción de planes tarifarios que representan un mayor nivel de gasto para los abonados, en comparación a otros planes tarifarios, independientemente del patrón de consumo.

Asimismo, a consecuencia del constante dinamismo del sector de telecomunicaciones, se requiere actualizar algunas disposiciones contenidas en el Reglamento General de Tarifas, a fin de ajustarlas a las condiciones de mercado actuales.

De esta manera, con el objeto de adecuar las reglas contenidas en el Reglamento General de Tarifas para promover la provisión de una oferta de servicios públicos de telecomunicaciones asequibles para las personas con discapacidad, así como mejorar las condiciones existentes para los abonados para realizar comparaciones tarifarias y elecciones óptimas de planes tarifarios, se requiere efectuar una modificación a dicho reglamento.



## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS

La presente propuesta de modificación del Reglamento General de Tarifas plantea la obligación a cargo de las empresas operadoras, de ofrecer un descuento tarifario de cuarenta por ciento (40%) para las personas con discapacidad, en la prestación de los servicios móviles. Asimismo, define las reglas complementarias para el acceso al mencionado descuento tarifario.

Por otro lado, con el propósito de mejorar las condiciones existentes para que los abonados de los servicios públicos de telecomunicaciones realicen comparaciones tarifarias, se incorpora la definición de "dominancia por atributos" y se plantea la prohibición de aplicar o comercializar planes tarifarios dominados por atributos.

La medida anterior se complementa con la obligación para las empresas operadoras de servicios móviles de establecer información tarifaria a los abonados, respecto a los tres (3) planes tarifarios que, teniendo en consideración el nivel de consumo actual del abonado, le generarían un mejor gasto mensual, en el caso de tenerlos contratados.

De manera adicional, se ha efectuado precisiones respecto a los requisitos para el establecimiento de erratas en los registros de las empresas operadoras en el Sistema de Registro e Información de Tarifas (SIRT).

Asimismo, se amplía el alcance de las reglas establecidas en el Reglamento General de Tarifas para la facturación de los servicios empaquetados; extendiendo las obligaciones antes referidas al ámbito del registro de tarifas en el SIRT de los servicios empaquetados.

Finalmente, se actualiza la tabla de infracciones del Anexo N° 1 –Régimen de Infracciones y Sanciones- del Reglamento General de Tarifas, de acuerdo a las nuevas obligaciones establecidas en los artículos 10-A, 17-A y 29-C, y se precisa el vigente ítem 14 –desagregando su contenido en los ítems 14-A y 14-B-, a fin de asegurar la correcta tipificación de las conductas infractoras referidas al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el vigente artículo 16°.

## IMPLICANCIAS DE LA PROPUESTA

Mediante las nuevas reglas propuestas se espera promover la asequibilidad de los servicios de telecomunicaciones para las personas con discapacidad; beneficiando, de ese modo, a este segmento de la población, el cual, en promedio, enfrenta condiciones de desventaja en comparación a sus pares no discapacitados.

Las modificaciones propuestas también buscan mejorar las condiciones existentes para que los abonados realicen comparaciones tarifarias. En tal sentido, buscarían incrementar las probabilidades de los abonados de hallar un plan tarifario que se adecue a sus necesidades de consumo, generándose mejoras en el bienestar de ellos.

Finalmente, en términos generales, las demás modificaciones propuestas permitirán que el OSIPTEL realice un mejor seguimiento de la oferta comercial de las empresas operadoras, y promueva un mayor grado de competencia en el mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones.

